



**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, OTORGADA POR:
LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA Y OTROS; A FAVOR DE:
LUIS FERNANDO ESQUIVEL
REINOSO; CUANTIA: 40,00 USD.**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar,
República del Ecuador a los **TRES** días del mes de Junio del año
dos mil trece. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN
SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón,
comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de
CEDENTES: los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA**; Y,
**WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS
ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; y por otra
parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO
ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL
ROMERO**, según poder adjunto; ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe., por cuanto
me han presentado las cédulas de identidad las mismas que se
incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados
legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y
voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor
literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Anexe en el protocolo de
escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto:

1 PRIMERO.- OTORGANTES: Acuden a la celebración de este acto
2 societario de cesión de participaciones sociales en calidad de
3 **CEDENTES:** Los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO**
4 **ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA;** Y,
5 **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS**
6 **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO;** ecuatorianos,
7 domiciliados en Azogues, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS
8 QUE REPRESENTAN EN TRANSROMCAR CIA. LTDA.; y en
9 calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO**
10 **ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
11 mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
12 **ROMERO,** según poder adjunto; ecuatoriano, domiciliado en
13 Azogues. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura
14 Pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Azogues,
15 Doctor Washington Sánchez Calero, el veinte y cinco de Noviembre
16 del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón con el número ciento diez y siete, el siete de Diciembre del
18 dos mil nueve, se constituyó **TRANSROMCAR CIA. LTDA.,** con
19 domicilio en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, con un
20 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES. Dos: La **JUNTA**
21 **UNIVERSAL DE SOCIOS,** de fecha **TREINTA DE MAYO**
22 **DEL** dos mil **TRECE,** **AUTORIZO LA CESION DE**
23 **PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN**
24 **LA MISMA,** cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO:**
25 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a
26 lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de
27 participaciones en la siguiente forma: **LUIS HERIBERTO**
28 **ROMERO ORTEGA** y su cónyuge **ELSA MARIA OLIVEROS**

1 **MENDIETA;** DE LAS CIENTO OCHENTA
2 PARTICIPACIONES QUE TIENEN A SU HABER CEDEN Y
3 TRASPASAN VALOR RECIBIDO A FAVOR DE **LUIS**
4 **FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
5 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
6 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
7 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
8 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES**; y, el
9 señor **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS** y su
10 cónyuge **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; DE
11 LAS CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES QUE TIENEN A
12 SU HABER CEDEN Y TRASPASAN VALOR RECIBIDO a favor
13 de **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
14 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
15 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
16 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
17 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES.**-
18 CUARTO: CUANTÍA.- La cuantía la fijo en CUARENTA
19 DOLARES.- QUINTO ANOTACIONES: Para los fines de ley se
20 deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
21 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución.
22 Agregue, las de estilo, para la validez del presente acto societario.
23 Atentamente, f) Doctor René Durán Landívar, abogado con
24 matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a
27 escritura pública para los fines legales consiguientes
28 **DOCUMENTO HABILITANTE.....**

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS TRANSROMCAR CIA. LTDA.

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil trece, en el domicilio de TRANSROMCAR CIA. LTDA., ubicado en la Av. Ignacio Neira 7-15 y Serrano, siendo dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios:

LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA, propietario de ciento ochenta participaciones; **WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS**, propietario de ciento ochenta participaciones, **RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ORLANDO**, propietario de veinte participaciones y **LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS**, propietario de veinte participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL de socios**, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

Preside la Junta su titular, el Sr. Luis Heriberto Romero Ortega, y actúa como Secretario el Gerente Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión ordena que por secretaria se dé lectura del orden del día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento en el Art. 239 de la ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**



Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quorum reglamentario queda constituido. **PUNTO DOS.-** Po secretaria se da a conocer a los concurrentes que mediante oficios recibidos de los señores Luis Fernando Esquivel Reinoso y Álvaro Paul Esquivel Romero están interesados en formar parte de la Compañía TRANSROMCAR CIA LTDA. Para lo cual necesitan adquirir participaciones, por tal motivo se convoca a JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSROMCAR CIA. LTDA. Poniendo en consideración a los presentes.

Los **Srs. WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS Y LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** luego de analizar la petición y tratando el tema en forma deliberada deciden ceder 10 participaciones cada uno de las 180 (ciento ochenta) que poseen al señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** Y 10 participaciones al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO** debidamente representado por su mandatario, según copia del poder que se anexa cada uno dando un total de veinte, quedando con ciento sesenta participaciones respectivamente, el señor Fernando Cárdenas como el señor Luis Romero Ortega.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMETO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veinte horas, y firmando para constancia el Presidente, Gerente-Secretario que certifica y Socios.



Sr. Luis Heriberto Romero Ortega
PRESIDENTE - SOCIO



Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO



Sr Carlos Orlando Rodríguez González.
SOCIO



Luis Fernando Romero Oliveros.
SOCIO

Nro. 197/2004



cuohe
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR ALVARO PAUL
ESQUIVEL ROMERO EN FAVOR DEL SEÑOR
LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, MIERCOLES TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparece el señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO. Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco dos tres tres cero guión cuatro, domiciliado en esta ciudad de Azogues, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; bien inteligenciado por mí el Notario en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura la minuta que me presenta, la que copiada dice: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase hacer constar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura el señor Alvaro Paúl Esquivel Romero. Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento el compareciente manifiesta que en forma libre y voluntaria confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su señor

de ciudadanía número cero tres cero cero tres cinco siete uno nueve guión uno, a fin de que en su nombre y representación de sus derechos, realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en todo asunto, sea de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, bancario, societario, y de cualquier otra índole que lo permita la ley, pudiendo inclusive suscribir a su nombre todo tipo de contratos; b) para que adquiere para sí toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, así como para que pueda darlos en venta, pudiendo también constituir sobre los mismos o sobre sus derechos en inmuebles, en favor de cualesquier persona natural o jurídica, especialmente en favor de cualesquier Mutualista de ahorros y crédito, todo tipo de gravámenes, tales como hipoteca abierta, anticresis, prendas, etc., y realizar contratos de mutuo hipotecario; c) Para que administre sus dineros, esto es aquellos que los tiene a la fecha, en cualesquier Institución Bancaria o financiera de la localidad o del país, e inclusive aquellos que los llegare a tener a futuro, administración que conlleva la facultad de abrir cuentas, sea corrientes, de ahorros, pólizas, certificados de aportación, etc. retirar dineros, cerrar las cuentas existentes, y/o abrir otras nuevas, y en fin realizar cuanta gestión en esta materia permita la ley respectiva. d) para que a su nombre y representación, le represente legalmente en cualesquier asunto judicial, ya sea como actor o demandado, presentando demandas, contestandolas, presentando denuncias, acusaciones

cinco

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUEBLO

y/o audiencias de conciliación, aportando las pruebas respectivas y litigando hasta la conclusión del proceso, pudiendo suscribir transacciones e interponer los recursos que la ley los permite, para lo cual podrá subrogar este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional para efectos de procuración judicial y para los casos enunciados. e) Para que asista a reuniones, asambleas, ya sea ordinarias o extraordinarias en la Compañía de Transporetes Transabuga, en la que es socio, y dentro de las mismas ejerza su derechos con voz y voto y de conformidad con los derechos y obligaciones estatutarias. En fin le confiere a su mandatario las más amplias facultades, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. La cuantía es indeterminada. Agregue señor Notario las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- f) Dr. Silvio Alvarez. Abogado. Matrícula número doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar".- Hasta aquí la minuta que la deja elevada a escritura pública. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Alvaro Esquivel R.- C.C. 030152330-4. f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello

que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.



Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Seu

Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
unidad de acto: Doy fe.- f) Luis Romero O.- CU: 030037888-2.- f)
Elsa Oliveros Mendieta.- CU: 030055378-1.- f) Fernando Cardenas.-
CU: 030080902-7.- f) Elizabeth Flores.- CU: 030106971-2.- f) Luis
Esquivel.- CU: 030035719-1.- EL NOTARIO F) DR.
WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de
su celebración.-



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de
25 de noviembre del 2009, la transferencia de las participaciones
constantes en la presente escritura de la compañía
TRANSROMCAR CIA LTDA.

Azogues, 03 de Junio del 2013.



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



El título que antecede queda inscrito con
el (los) No. (s) 86 en el
(los) Registro (s) de Terreno
Temporales de Frío
apoyado

Azogues, a 13 de Junio de 2013

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES





**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, OTORGADA POR:
LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA Y OTROS; A FAVOR DE:
LUIS FERNANDO ESQUIVEL
REINOSO; CUANTIA: 40,00 USD.**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los **TRES** días del mes de Junio del año dos mil trece. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de **CEDENTES**: los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA**; Y, **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como mandatario de su hijo señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO, según poder adjunto; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe., por cuanto me han presentado las cédulas de identidad las mismas que se incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto:

1 PRIMERO.- OTORGANTES: Acuden a la celebración de este acto
2 societario de cesión de participaciones sociales en calidad de
3 **CEDENTES:** Los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO**
4 **ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA;** Y,
5 **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS**
6 **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO;** ecuatorianos,
7 domiciliados en Azogues, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS
8 QUE REPRESENTAN EN TRANSROMCAR CIA. LTDA.; y en
9 calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO**
10 **ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
11 mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
12 **ROMERO,** según poder adjunto; ecuatoriano, domiciliado en
13 Azogues. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura
14 Pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Azogues,
15 Doctor Washington Sánchez Calero, el veinte y cinco de Noviembre
16 del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón con el número ciento diez y siete, el siete de Diciembre del
18 dos mil nueve, se constituyó **TRANSROMCAR CIA. LTDA.,** con
19 domicilio en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, con un
20 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES. Dos: La **JUNTA**
21 **UNIVERSAL DE SOCIOS,** de fecha **TREINTA DE MAYO**
22 **DEL** dos mil **TRECE,** **AUTORIZO LA CESION DE**
23 **PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN**
24 **LA MISMA,** cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO:**
25 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a
26 lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de
27 participaciones en la siguiente forma: **LUIS HERIBERTO**
28 **ROMERO ORTEGA** y su cónyuge **ELSA MARIA OLIVEROS**

1 **MENDIETA;** DE LAS CIENTO OCHENTA
2 PARTICIPACIONES QUE TIENEN A SU HABER CEDEN Y
3 TRASPASAN VALOR RECIBIDO A FAVOR DE **LUIS**
4 **FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
5 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
6 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
7 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
8 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES**; y, el
9 señor **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS** y su
10 cónyuge **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; DE
11 LAS CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES QUE TIENEN A
12 SU HABER CEDEN Y TRASPASAN VALOR RECIBIDO a favor
13 de **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
14 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
15 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
16 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
17 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES.**-
18 CUARTO: CUANTÍA.- La cuantía la fijo en CUARENTA
19 DOLARES.- QUINTO ANOTACIONES: Para los fines de ley se
20 deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
21 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución.
22 Agregue, las de estilo, para la validez del presente acto societario.
23 Atentamente, f) Doctor René Durán Landívar, abogado con
24 matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a
27 escritura pública para los fines legales consiguientes
28 **DOCUMENTO HABILITANTE.....**

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS TRANSROMCAR CIA. LTDA.

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil trece, en el domicilio de TRANSROMCAR CIA. LTDA., ubicado en la Av. Ignacio Neira 7-15 y Serrano, siendo dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios:

LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA, propietario de ciento ochenta participaciones; **WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS**, propietario de ciento ochenta participaciones, **RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ORLANDO**, propietario de veinte participaciones y **LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS**, propietario de veinte participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL de socios**, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

Preside la Junta su titular, el Sr. Luis Heriberto Romero Ortega, y actúa como Secretario el Gerente Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión ordena que por secretaria se dé lectura del orden del día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento en el Art. 239 de la ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**



Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quorum reglamentario queda constituido. **PUNTO DOS.-** Po secretaria se da a conocer a los concurrentes que mediante oficios recibidos de los señores Luis Fernando Esquivel Reinoso y Álvaro Paul Esquivel Romero están interesados en formar parte de la Compañía TRANSROMCAR CIA LTDA. Para lo cual necesitan adquirir participaciones, por tal motivo se convoca a JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSROMCAR CIA. LTDA. Poniendo en consideración a los presentes.

Los **Srs. WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS Y LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** luego de analizar la petición y tratando el tema en forma deliberada deciden ceder 10 participaciones cada uno de las 180 (ciento ochenta) que poseen al señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** Y 10 participaciones al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO** debidamente representado por su mandatario, según copia del poder que se anexa cada uno dando un total de veinte, quedando con ciento sesenta participaciones respectivamente, el señor Fernando Cárdenas como el señor Luis Romero Ortega.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMETO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veinte horas, y firmando para constancia el Presidente, Gerente-Secretario que certifica y Socios.



Sr. Luis Heriberto Romero Ortega
PRESIDENTE - SOCIO



Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO



Sr Carlos Orlando Rodríguez González.
SOCIO



Luis Fernando Romero Oliveros.
SOCIO

Nro. 197/2004



cuohe
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR ALVARO PAUL
ESQUIVEL ROMERO EN FAVOR DEL SEÑOR
LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, MIERCOLES TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparece el señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO. Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco dos tres tres cero guión cuatro, domiciliado en esta ciudad de Azogues, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; bien inteligenciado por mí el Notario en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura la minuta que me presenta, la que copiada dice: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase hacer constar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura el señor Alvaro Paúl Esquivel Romero. Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento el compareciente manifiesta que en forma libre y voluntaria confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su señor

de ciudadanía número cero tres cero cero tres cinco siete uno nueve guión uno, a fin de que en su nombre y representación de sus derechos, realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en todo asunto, sea de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, bancario, societario, y de cualquier otra índole que lo permita la ley, pudiendo inclusive suscribir a su nombre todo tipo de contratos; b) para que adquiere para sí toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, así como para que pueda darlos en venta, pudiendo también constituir sobre los mismos o sobre sus derechos en inmuebles, en favor de cualesquier persona natural o jurídica, especialmente en favor de cualesquier Mutualista de ahorros y crédito, todo tipo de gravámenes, tales como hipoteca abierta, anticresis, prendas, etc., y realizar contratos de mutuo hipotecario; c) Para que administre sus dineros, esto es aquellos que los tiene a la fecha, en cualesquier Institución Bancaria o financiera de la localidad o del país, e inclusive aquellos que los llegare a tener a futuro, administración que conlleva la facultad de abrir cuentas, sea corrientes, de ahorros, pólizas, certificados de aportación, etc. retirar dineros, cerrar las cuentas existentes, y/o abrir otras nuevas, y en fin realizar cuanta gestión en esta materia permita la ley respectiva. d) para que a su nombre y representación, le represente legalmente en cualesquier asunto judicial, ya sea como actor o demandado, presentando demandas, contestandolas, presentando denuncias, acusaciones

cinco

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUEBLO

y/o audiencias de conciliación, aportando las pruebas respectivas y litigando hasta la conclusión del proceso, pudiendo suscribir transacciones e interponer los recursos que la ley los permite, para lo cual podrá subrogar este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional para efectos de procuración judicial y para los casos enunciados. e) Para que asista a reuniones, asambleas, ya sea ordinarias o extraordinarias en la Compañía de Transporetes Transabuga, en la que es socio, y dentro de las mismas ejerza su derechos con voz y voto y de conformidad con los derechos y obligaciones estatutarias. En fin le confiere a su mandatario las más amplias facultades, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. La cuantía es indeterminada. Agregue señor Notario las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- f) Dr. Silvio Alvarez. Abogado. Matrícula número doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar".- Hasta aquí la minuta que la deja elevada a escritura pública. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Alvaro Esquivel R.- C.C. 030152330-4. f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello

que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.



Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Seu

Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
unidad de acto: Doy fe.- f) Luis Romero O.- CU: 030037888-2.- f)
Elsa Oliveros Mendieta.- CU: 030055378-1.- f) Fernando Cardenas.-
CU: 030080902-7.- f) Elizabeth Flores.- CU: 030106971-2.- f) Luis
Esquivel.- CU: 030035719-1.- EL NOTARIO F) DR.
WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de
su celebración.-



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de
25 de noviembre del 2009, la transferencia de las participaciones
constantes en la presente escritura de la compañía
TRANSROMCAR CIA LTDA.

Azogues, 03 de Junio del 2013.



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



El título que antecede queda inscrito con
el (los) No. (s) 86 en el
(los) Registro (s) de Terreno
Temporales de Frío
apoyado

Azogues, a 13 de Septiembre de 2013

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES





**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, OTORGADA POR:
LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA Y OTROS; A FAVOR DE:
LUIS FERNANDO ESQUIVEL
REINOSO; CUANTIA: 40,00 USD.**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar,
República del Ecuador a los **TRES** días del mes de Junio del año
dos mil trece. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN
SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón,
comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de
CEDENTES: los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA**; Y,
**WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS
ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; y por otra
parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO
ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL
ROMERO**, según poder adjunto; ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe., por cuanto
me han presentado las cédulas de identidad las mismas que se
incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados
legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y
voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor
literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Anexe en el protocolo de
escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto:

1 PRIMERO.- OTORGANTES: Acuden a la celebración de este acto
2 societario de cesión de participaciones sociales en calidad de
3 **CEDENTES:** Los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO**
4 **ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA;** Y,
5 **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS**
6 **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO;** ecuatorianos,
7 domiciliados en Azogues, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS
8 QUE REPRESENTAN EN TRANSROMCAR CIA. LTDA.; y en
9 calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO**
10 **ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
11 mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
12 **ROMERO,** según poder adjunto; ecuatoriano, domiciliado en
13 Azogues. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura
14 Pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Azogues,
15 Doctor Washington Sánchez Calero, el veinte y cinco de Noviembre
16 del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón con el número ciento diez y siete, el siete de Diciembre del
18 dos mil nueve, se constituyó **TRANSROMCAR CIA. LTDA.,** con
19 domicilio en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, con un
20 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES. Dos: La **JUNTA**
21 **UNIVERSAL DE SOCIOS,** de fecha **TREINTA DE MAYO**
22 **DEL** dos mil **TRECE,** **AUTORIZO LA CESION DE**
23 **PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN**
24 **LA MISMA,** cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO:**
25 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a
26 lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de
27 participaciones en la siguiente forma: **LUIS HERIBERTO**
28 **ROMERO ORTEGA** y su cónyuge **ELSA MARIA OLIVEROS**

1 **MENDIETA;** DE LAS CIENTO OCHENTA
2 PARTICIPACIONES QUE TIENEN A SU HABER CEDEN Y
3 TRASPASAN VALOR RECIBIDO A FAVOR DE **LUIS**
4 **FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
5 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
6 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
7 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
8 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES**; y, el
9 señor **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS** y su
10 cónyuge **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; DE
11 LAS CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES QUE TIENEN A
12 SU HABER CEDEN Y TRASPASAN VALOR RECIBIDO a favor
13 de **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
14 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
15 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
16 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
17 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES.**-
18 CUARTO: CUANTÍA.- La cuantía la fijo en CUARENTA
19 DOLARES.- QUINTO ANOTACIONES: Para los fines de ley se
20 deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
21 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución.
22 Agregue, las de estilo, para la validez del presente acto societario.
23 Atentamente, f) Doctor René Durán Landívar, abogado con
24 matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a
27 escritura pública para los fines legales consiguientes
28 **DOCUMENTO HABILITANTE.....**

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS TRANSROMCAR CIA. LTDA.

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil trece, en el domicilio de TRANSROMCAR CIA. LTDA., ubicado en la Av. Ignacio Neira 7-15 y Serrano, siendo dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios:

LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA, propietario de ciento ochenta participaciones; **WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS**, propietario de ciento ochenta participaciones, **RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ORLANDO**, propietario de veinte participaciones y **LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS**, propietario de veinte participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL de socios**, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

Preside la Junta su titular, el Sr. Luis Heriberto Romero Ortega, y actúa como Secretario el Gerente Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión ordena que por secretaria se dé lectura del orden del día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento en el Art. 239 de la ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

m

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quorum reglamentario queda constituido. **PUNTO DOS.-** Po secretaria se da a conocer a los concurrentes que mediante oficios recibidos de los señores Luis Fernando Esquivel Reinoso y Álvaro Paul Esquivel Romero están interesados en formar parte de la Compañía TRANSROMCAR CIA LTDA. Para lo cual necesitan adquirir participaciones, por tal motivo se convoca a JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSROMCAR CIA. LTDA. Poniendo en consideración a los presentes.

Los **Srs. WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS Y LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** luego de analizar la petición y tratando el tema en forma deliberada deciden ceder 10 participaciones cada uno de las 180 (ciento ochenta) que poseen al señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** Y 10 participaciones al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO** debidamente representado por su mandatario, según copia del poder que se anexa cada uno dando un total de veinte, quedando con ciento sesenta participaciones respectivamente, el señor Fernando Cárdenas como el señor Luis Romero Ortega.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMETO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veinte horas, y firmando para constancia el Presidente, Gerente-Secretario que certifica y Socios.



Sr. Luis Heriberto Romero Ortega
PRESIDENTE - SOCIO



Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO



Sr Carlos Orlando Rodríguez González.
SOCIO



Luis Fernando Romero Oliveros.
SOCIO

Nro. 197/2004



cuohe
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR ALVARO PAUL
ESQUIVEL ROMERO EN FAVOR DEL SEÑOR
LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, MIERCOLES TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparece el señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO. Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco dos tres tres cero guión cuatro, domiciliado en esta ciudad de Azogues, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; bien inteligenciado por mí el Notario en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura la minuta que me presenta, la que copiada dice: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase hacer constar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura el señor Alvaro Paúl Esquivel Romero. Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento el compareciente manifiesta que en forma libre y voluntaria confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su señor

de ciudadanía número cero tres cero cero tres cinco siete uno nueve guión uno, a fin de que en su nombre y representación de sus derechos, realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en todo asunto, sea de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, bancario, societario, y de cualquier otra índole que lo permita la ley, pudiendo inclusive suscribir a su nombre todo tipo de contratos; b) para que adquiere para sí toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, así como para que pueda darlos en venta, pudiendo también constituir sobre los mismos o sobre sus derechos en inmuebles, en favor de cualesquier persona natural o jurídica, especialmente en favor de cualesquier Mutualista de ahorros y crédito, todo tipo de gravámenes, tales como hipoteca abierta, anticresis, prendas, etc., y realizar contratos de mutuo hipotecario; c) Para que administre sus dineros, esto es aquellos que los tiene a la fecha, en cualesquier Institución Bancaria o financiera de la localidad o del país, e inclusive aquellos que los llegare a tener a futuro, administración que conlleva la facultad de abrir cuentas, sea corrientes, de ahorros, pólizas, certificados de aportación, etc. retirar dineros, cerrar las cuentas existentes, y/o abrir otras nuevas, y en fin realizar cuanta gestión en esta materia permita la ley respectiva. d) para que a su nombre y representación, le represente legalmente en cualesquier asunto judicial, ya sea como actor o demandado, presentando demandas, contestandolas, presentando denuncias, acusaciones

cinco

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUEBLO

y/o audiencias de conciliación, aportando las pruebas respectivas y litigando hasta la conclusión del proceso, pudiendo suscribir transacciones e interponer los recursos que la ley los permite, para lo cual podrá subrogar este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional para efectos de procuración judicial y para los casos enunciados. e) Para que asista a reuniones, asambleas, ya sea ordinarias o extraordinarias en la Compañía de Transporetes Transabuga, en la que es socio, y dentro de las mismas ejerza su derechos con voz y voto y de conformidad con los derechos y obligaciones estatutarias. En fin le confiere a su mandatario las más amplias facultades, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. La cuantía es indeterminada. Agregue señor Notario las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- f) Dr. Silvio Alvarez. Abogado. Matrícula número doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar".- Hasta aquí la minuta que la deja elevada a escritura pública. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Alvaro Esquivel R.- C.C. 030152330-4. f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello

que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.



Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Seu

Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
unidad de acto: Doy fe.- f) Luis Romero O.- CU: 030037888-2.- f)
Elsa Oliveros Mendieta.- CU: 030055378-1.- f) Fernando Cardenas.-
CU: 030080902-7.- f) Elizabeth Flores.- CU: 030106971-2.- f) Luis
Esquivel.- CU: 030035719-1.- EL NOTARIO F) DR.
WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de
su celebración.-



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de
25 de noviembre del 2009, la transferencia de las participaciones
constantes en la presente escritura de la compañía
TRANSROMCAR CIA LTDA.

Azogues, 03 de Junio del 2013.



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



El título que antecede queda inscrito con
el (los) No. (s) 86 en el
(los) Registro (s) de Terreno
Temporales de Frío
apoyado

Azogues, a 13 de Junio de 2013

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES





**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, OTORGADA POR:
LUIS HERIBERTO ROMERO
ORTEGA Y OTROS; A FAVOR DE:
LUIS FERNANDO ESQUIVEL
REINOSO; CUANTIA: 40,00 USD.**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los **TRES** días del mes de Junio del año dos mil trece. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de **CEDENTES**: los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA**; Y, **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como mandatario de su hijo señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO, según poder adjunto; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe., por cuanto me han presentado las cédulas de identidad las mismas que se incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que conste **LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, con el siguiente texto:

1 PRIMERO.- OTORGANTES: Acuden a la celebración de este acto
2 societario de cesión de participaciones sociales en calidad de
3 **CEDENTES:** Los cónyuges **LUIS HERIBERTO ROMERO**
4 **ORTEGA** y **ELSA MARIA OLIVEROS MENDIETA;** Y,
5 **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS**
6 **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO;** ecuatorianos,
7 domiciliados en Azogues, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS
8 QUE REPRESENTAN EN TRANSROMCAR CIA. LTDA.; y en
9 calidad de **CESIONARIO** el señor **LUIS FERNANDO**
10 **ESQUIVEL REINOSO** casado, por su propio derecho y como
11 mandatario de su hijo señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
12 **ROMERO,** según poder adjunto; ecuatoriano, domiciliado en
13 Azogues. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura
14 Pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Azogues,
15 Doctor Washington Sánchez Calero, el veinte y cinco de Noviembre
16 del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón con el número ciento diez y siete, el siete de Diciembre del
18 dos mil nueve, se constituyó **TRANSROMCAR CIA. LTDA.,** con
19 domicilio en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, con un
20 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES. Dos: La **JUNTA**
21 **UNIVERSAL DE SOCIOS,** de fecha **TREINTA DE MAYO**
22 **DEL** dos mil **TRECE,** **AUTORIZO LA CESION DE**
23 **PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN**
24 **LA MISMA,** cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO:**
25 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a
26 lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de
27 participaciones en la siguiente forma: **LUIS HERIBERTO**
28 **ROMERO ORTEGA** y su cónyuge **ELSA MARIA OLIVEROS**

1 **MENDIETA;** DE LAS CIENTO OCHENTA
2 PARTICIPACIONES QUE TIENEN A SU HABER CEDEN Y
3 TRASPASAN VALOR RECIBIDO A FAVOR DE **LUIS**
4 **FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
5 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
6 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
7 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
8 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES**; y, el
9 señor **WALTER FERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS** y su
10 cónyuge **ELIZABETH MATILDE FLORES ZAMBRANO**; DE
11 LAS CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES QUE TIENEN A
12 SU HABER CEDEN Y TRASPASAN VALOR RECIBIDO a favor
13 de **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** casado, **DIEZ**
14 PARTICIPACIONES; y, al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL**
15 **ROMERO**, representado en este acto por el señor **Luis Fernando**
16 **Esquivel Reinoso**, según consta del poder que se adjunta como
17 habilitante a la presente escritura, **DIEZ PARTICIPACIONES.**-
18 CUARTO: CUANTÍA.- La cuantía la fijo en CUARENTA
19 DOLARES.- QUINTO ANOTACIONES: Para los fines de ley se
20 deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
21 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución.
22 Agregue, las de estilo, para la validez del presente acto societario.
23 Atentamente, f) Doctor René Durán Landívar, abogado con
24 matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a
27 escritura pública para los fines legales consiguientes
28 **DOCUMENTO HABILITANTE.....**

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS TRANSROMCAR CIA. LTDA.

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil trece, en el domicilio de TRANSROMCAR CIA. LTDA., ubicado en la Av. Ignacio Neira 7-15 y Serrano, siendo dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios:

LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA, propietario de ciento ochenta participaciones; **WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS**, propietario de ciento ochenta participaciones, **RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ORLANDO**, propietario de veinte participaciones y **LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS**, propietario de veinte participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL de socios**, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

Preside la Junta su titular, el Sr. Luis Heriberto Romero Ortega, y actúa como Secretario el Gerente Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión ordena que por secretaria se dé lectura del orden del día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento en el Art. 239 de la ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.**
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

m

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quorum reglamentario queda constituido. **PUNTO DOS.-** Po secretaria se da a conocer a los concurrentes que mediante oficios recibidos de los señores Luis Fernando Esquivel Reinoso y Álvaro Paul Esquivel Romero están interesados en formar parte de la Compañía TRANSROMCAR CIA LTDA. Para lo cual necesitan adquirir participaciones, por tal motivo se convoca a JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSROMCAR CIA. LTDA. Poniendo en consideración a los presentes.

Los **Srs. WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS Y LUIS HERIBERTO ROMERO ORTEGA** luego de analizar la petición y tratando el tema en forma deliberada deciden ceder 10 participaciones cada uno de las 180 (ciento ochenta) que poseen al señor **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO** Y 10 participaciones al señor **ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO** debidamente representado por su mandatario, según copia del poder que se anexa cada uno dando un total de veinte, quedando con ciento sesenta participaciones respectivamente, el señor Fernando Cárdenas como el señor Luis Romero Ortega.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMETO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veinte horas, y firmando para constancia el Presidente, Gerente-Secretario que certifica y Socios.



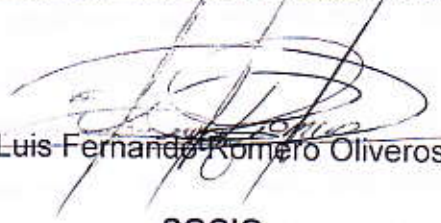
Sr. Luis Heriberto Romero Ortega
PRESIDENTE - SOCIO



Sr. Walter Fernando Cárdenas Cárdenas
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO



Sr Carlos Orlando Rodríguez González.
SOCIO



Luis Fernando Romero Oliveros.
SOCIO

Nro. 197/2004



cuohe
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR ALVARO PAUL
ESQUIVEL ROMERO EN FAVOR DEL SEÑOR
LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, MIERCOLES TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparece el señor ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO. Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco dos tres tres cero guión cuatro, domiciliado en esta ciudad de Azogues, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; bien inteligenciado por mí el Notario en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura la minuta que me presenta, la que copiada dice: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase hacer constar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura el señor Alvaro Paúl Esquivel Romero. Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento el compareciente manifiesta que en forma libre y voluntaria confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su señor

de ciudadanía número cero tres cero cero tres cinco siete uno nueve guión uno, a fin de que en su nombre y representación de sus derechos, realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en todo asunto, sea de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, bancario, societario, y de cualquier otra índole que lo permita la ley, pudiendo inclusive suscribir a su nombre todo tipo de contratos; b) para que adquiere para sí toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, así como para que pueda darlos en venta, pudiendo también constituir sobre los mismos o sobre sus derechos en inmuebles, en favor de cualesquier persona natural o jurídica, especialmente en favor de cualesquier Mutualista de ahorros y crédito, todo tipo de gravámenes, tales como hipoteca abierta, anticresis, prendas, etc., y realizar contratos de mutuo hipotecario; c) Para que administre sus dineros, esto es aquellos que los tiene a la fecha, en cualesquier Institución Bancaria o financiera de la localidad o del país, e inclusive aquellos que los llegare a tener a futuro, administración que conlleva la facultad de abrir cuentas, sea corrientes, de ahorros, pólizas, certificados de aportación, etc. retirar dineros, cerrar las cuentas existentes, y/o abrir otras nuevas, y en fin realizar cuanta gestión en esta materia permita la ley respectiva. d) para que a su nombre y representación, le represente legalmente en cualesquier asunto judicial, ya sea como actor o demandado, presentando demandas, contestandolas, presentando denuncias, acusaciones

cinco

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUEBLO

y/o audiencias de conciliación, aportando las pruebas respectivas y litigando hasta la conclusión del proceso, pudiendo suscribir transacciones e interponer los recursos que la ley los permite, para lo cual podrá subrogar este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional para efectos de procuración judicial y para los casos enunciados. e) Para que asista a reuniones, asambleas, ya sea ordinarias o extraordinarias en la Compañía de Transporetes Transabuga, en la que es socio, y dentro de las mismas ejerza su derechos con voz y voto y de conformidad con los derechos y obligaciones estatutarias. En fin le confiere a su mandatario las más amplias facultades, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. La cuantía es indeterminada. Agregue señor Notario las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- f) Dr. Silvio Alvarez. Abogado. Matrícula número doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar".- Hasta aquí la minuta que la deja elevada a escritura pública. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Alvaro Esquivel R.- C.C. 030152330-4. f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello

que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.



Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Seo

Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
unidad de acto: Doy fe.- f) Luis Romero O.- CU: 030037888-2.- f)
Elsa Oliveros Mendieta.- CU: 030055378-1.- f) Fernando Cardenas.-
CU: 030080902-7.- f) Elizabeth Flores.- CU: 030106971-2.- f) Luis
Esquivel.- CU: 030035719-1.- EL NOTARIO F) DR.
WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de
su celebración.-



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de
25 de noviembre del 2009, la transferencia de las participaciones
constantes en la presente escritura de la compañía
TRANSROMCAR CIA LTDA.

Azogues, 03 de Junio del 2013.



Washington B. Sánchez Calero
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



El título que antecede queda inscrito con
el (los) No. (s) 86 en el
(los) Registro (s) de Terreno
Temporales de Frío
apoyado

Azogues, a 13 de Septiembre de 2013

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES

